

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, figura, en la partida presupuestaria,1902-712F-763.126, una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aller por un importe de 30.000 euros para “Ayuntamiento Aller. Mercado Ganado”.

Segundo.- Se ha acreditado que el Ayuntamiento de Aller cumple las condiciones establecidas en la normativa reguladora y, especialmente, el reintegro de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 en los términos indicados en la Resolución dictada al efecto.

Tercero.- El art. 3.1 letra d) del Decreto 115/2002, de 5 de septiembre, por el que se regula el movimiento pecuario en el ámbito territorial del Principado de Asturias, señala que los mercados dispondrán de instalaciones adecuadas para el alojamiento, manejo, circulación del ganado, y que permitan una eficaz limpieza y desinfección.

Cuarto.- Se inicia el procedimiento a solicitud del interesado, que con fecha 26 de diciembre de 2024, ha solicitado la ayuda por importe de 29.974,12 euros contemplada en la aplicación presupuestaria 19.02.712F.763.126 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y Código de proyecto 2023/000544.

En la memoria se contempla un proyecto. a ejecutar en varios ejercicios. consistente en construir un nuevo edificio para Mercado de Ganados de Cabañaquinta.

La subvención solicitada para el presente ejercicio se refiere a las siguientes actuaciones:

- Honorarios técnicos para redacción de anteproyecto y proyecto básico: 14.265,90€.
- Materiales de construcción necesarios para el mercado de ganados: 15.708,22€.

Quinto.- Por tratarse de una ayuda a una Entidad Local para la prestación de un servicio público, no se considera afectada por el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no interfiere en la libre competencia entre empresas.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364077735166566			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA núm. 147 de 1-VIII-2023).

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y por la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas administrativas urgentes, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas

Cuarto.- El artículo 12 del citado Decreto 71/92, de 29 de octubre, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado f) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA 29/XII/2023) y demás normativa legal de aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364077735166566			

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa por importe de 29.974,12 euros a favor del Ayuntamiento de Aller, con NIF P3300200G, destinada a financiar los Honorarios técnicos para redacción de anteproyecto y proyecto básico de nuevo edificio para Mercado de Ganados de Cabañaquinta y Materiales de construcción necesarios para el mercado de ganados.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 29.974,12 euros a favor del Ayuntamiento de Aller, con NIF P3300200G, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.763.126 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 (código de proyecto 2023/000544).

Tercero.- Reconocer la obligación y realizar el pago anticipado de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Aller deberá garantizar la realización de la citada actividad y cumplir la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Quinto.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Se considerarán subvencionables los gastos generados para la realización de las obras y actividades y la adquisición de suministros, según se indica en la memoria recibida.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Aller podrá subcontratar totalmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Séptimo.- Conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Aller se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención. En concreto, el Ayuntamiento deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo su imagen corporativa institucional en toda la información o publicidad que

de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Octavo.- Esta ayuda está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias mediante la partida 1902-712F-763126, incluida en la Ley del Principado de Asturias 4/2023,, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 y es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad, establezcan otros entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración, ente público o persona física o jurídica privada, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Aller comunicará al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno.- Se exonera al Ayuntamiento de Aller a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, artículo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Para la justificación de la ayuda el Ayuntamiento de Aller deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Resolución de 9 de marzo de 2008 de la Consejería de Economía, sobre medios de justificación documental de las subvenciones del Principado de Asturias a las Entidades Locales, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluyan:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.
- Copia compulsada por el Secretario/a de la Entidad Local de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364077735166566			

eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. No obstante, se admitirán los documentos contables que acrediten al menos el inicio del procedimiento de pago por parte de la Entidad Local.

- Informe del Interventor/a de la Entidad Local comprensivo de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones objeto de la subvención, con indicación de su importe y su procedencia, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

3. Certificaciones / declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias.

No obstante, como la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a través de certificados telemáticos, el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones, salvo que se haya ejercido el derecho de oposición, debiendo entonces aportar dichos certificados..

El plazo para presentar la justificación finaliza el 28 de febrero de 2025.

Undécimo.- El Servicio de Sanidad y Producción Animal podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

El interesado deberá colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y le sea requerida por la autoridad competente.

Duodécimo.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364077735166566			

interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación



Estado del documento

Original

Página 6 de 6

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364077735166566

